

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA

19526 *Orden DEF/980/2026, de 15 de septiembre, por la que se modifica el currículo de la enseñanza de formación de oficiales para la integración en la escala de oficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra, mediante la forma de ingreso con titulación, aprobado por Orden DEF/1663/2015, de 29 de julio.*

El Real Decreto 711/2010, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de especialidades fundamentales de las Fuerzas Armadas, enumera en su artículo 5 las especialidades fundamentales de la escala de oficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra, incluyendo la nueva especialidad fundamental de Aviación del Ejército de Tierra, hasta entonces inexistente.

Tras la inclusión de dicha nueva especialidad, se aprobó la Orden DEF/287/2024, de 18 de marzo, por la que se aprueba el currículo de enseñanza de la formación de oficiales para la integración en el Cuerpo General del Ejército de Tierra mediante las formas de ingreso sin titulación, norma paralela a la que se pretende modificar por la presente orden ministerial.

Asimismo, las Resoluciones 452/07140/24, de 7 de mayo, y 452/06860/25, de 8 de mayo, de la Subsecretaría por la que se convocaban los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación, mediante la forma de ingreso por promoción interna, con y sin exigencia de titulación universitaria previa, para la incorporación como militar de carrera a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, establecían, en su apartado tercero, que se asignarán las especialidades fundamentales de la escala de oficiales que guarden correspondencia con las de origen a los suboficiales de la especialidad fundamental de Aviación del Ejército de Tierra (AVIET) que ingresen por promoción, con o sin exigencia de titulación universitaria previa, que no hayan perdido la aptitud de piloto de helicópteros.

El currículo de la enseñanza de formación de oficiales para la integración en la escala de oficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra, mediante la forma de ingreso con titulación, aprobado por la ODEF/1663/2015, de 29 de julio, no contempla la formación de la especialidad fundamental de AVIET, por lo que se hace necesaria una modificación al mismo.

El artículo 16 del Reglamento de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1051/2020, de 1 de diciembre, establece que los currículos de la enseñanza de formación, una vez elaborados, deberán ser remitidos a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar para comprobar que se ajustan a la normativa en vigor y que realizará los trámites para su aprobación por parte de la persona titular del Ministerio de Defensa, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante su tramitación, esta orden ministerial fue informada por las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.2.b) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, y se ha dado conocimiento de la misma al resto de asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.c) de la citada ley orgánica, ha sido informado por el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. Modificación del currículo de la enseñanza de formación de oficiales para la integración en la escala de oficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra, mediante la forma de ingreso con titulación, aprobado por la Orden DEF/1663/2015, de 29 de julio.

El currículo de la enseñanza de formación de oficiales para la integración en la escala de oficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra, mediante la forma de ingreso con titulación, aprobado por la Orden DEF/1663/2015, de 29 de julio, queda modificado como sigue:

Uno. Se modifica el contenido del artículo 2 en el sentido de incluir los módulos correspondientes a la especialidad fundamental Aviación del Ejército de Tierra que a continuación se detallan:

«Curso 1.º		Centro: Academia General Militar	
Módulo	Materia	Asignatura	Carga de trabajo
Formación Militar de la Especialidad Fundamental de Aviación del Ejército de Tierra.	Formación Aeronáutica.	Factores Humanos y Derecho Aeronáutico.	5 ECTS
		Aviónica y Conocimiento General de las Aeronaves.	3 ECTS

Curso 2.º		Centro: Academias de Especialidad Fundamental	
Módulo	Materia	Asignatura	Carga de trabajo
Formación Militar de la Especialidad Fundamental de Aviación del Ejército de Tierra.	Formación Aeronáutica.	Prácticas Externas.	6 ECTS
	Fase de Combate.	Teoría Adaptación.	12 ECTS
		Prácticas Adaptación.	2 ECTS
		Teoría Táctico.	16 ECTS
		Prácticas Táctico.	2 ECTS
		Teoría IFR.	11 ECTS
		Prácticas IFR.	4 ECTS
Instrucción y Adiestramiento Formación Física y Orden Cerrado.	Instrucción y Adiestramiento de Aviación del Ejército de Tierra.	Prácticas Externas.	2 semanas
		Instrucción y Adiestramiento de Aviación del ET II.	6 semanas»

Dos. Se modifica el contenido del artículo 4 en el sentido de incluir los módulos correspondientes a la especialidad fundamental Aviación del Ejército de Tierra que a continuación se detallan:

«Curso 1.º		Centro: Academia General Militar	
Módulo	Materia	Asignatura	
Formación Militar de la Especialidad Fundamental de Aviación del Ejército de Tierra.	Formación Aeronáutica.	Factores Humanos y Derecho Aeronáutico.	P
		Aviónica y Conocimiento General de las Aeronaves.	P

Curso 2.º		Centro: Academias de Especialidad Fundamental	
Módulo	Materia	Asignatura	
Formación Militar de la Especialidad Fundamental de Aviación del Ejército de Tierra.	Formación Aeronáutica.	Teoría Adaptación.	P
		Teoría Táctico.	P
		Teoría IFR.	P»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de septiembre de 2026.–La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.